PONENCIA 3 MEDIDAS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS ACUIFEROS FRENTE A LA CONTAMINACIÓN

La ponencia se centra en la consideración de las *medidas*, según el significado que esta expresión tiene en las directivas comunitarias como acto normativo emanado de autoridad competente. Se enfatiza el papel central que las medidas exigidas en el artículo 11 deben tener en el cumplimiento de la Directiva Marco, las cuales deberán concretarse en el Programa de medidas.

El ponente expone varias medidas que considera necesarias para la adecuación de la normativa española a los requerimientos de la DMA en materia de protección de la calidad de las aguas subterráneas.

Estando pendiente de aprobación la futura Directiva de Aguas Subterráneas, en la que se definirán el buen estado químico y los criterios para la inversión de tendencias, los aspectos de regeneración e inversión de tendencias no son tratados en la ponencia.